

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 79629

Ref. Expediente N° SD2025/0031384

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 7 de abril de 2025, EDITORIAL LA REPÚBLICA SAS, presentó la solicitud de registro de la Marca AGRONEGOCIOS TV (Mixta), para distinguir productos y servicios comprendidos en las clases 9, 38 y 41 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. de 2 de octubre de 2025, se requirió a EDITORIAL LA REPÚBLICA SAS para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 2 de julio de 2025, no obstante, tal respuesta no satisfizo lo requerido, ya que no se aclaró expresamente cuál es la denominación exacta del signo solicitado, en tanto se limitó a describir una evolución gráfica sin indicar si la marca que se pretende registrar es “AGRONEGOCIOS TV” o simplemente “AGRONEGOCIOS”.

Pese a que se explicó que la nueva etiqueta incorpora un ícono gráfico dentro de la letra “O”, dicha manifestación no da respuesta concreta a la inconsistencia advertida entre la denominación consignada en la solicitud (AGRONEGOCIOS TV) y la que figura gráficamente en la etiqueta (AGRONEGOCIOS), situación que impide determinar con certeza el alcance del signo solicitado. Esta omisión afecta la claridad necesaria para continuar con la actuación administrativa conforme a derecho.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a EDITORIAL LA REPÚBLICA SAS, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Ref. Expediente N° SD2025/0031384

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 8 de octubre de 2025



**DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS**